

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-12

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE ALGUNAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE LA OFICINA PROPIA DEL GOBERNADOR A LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES.

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 31 de mayo de 1985, Boletín Administrativo Núm. 4466-A, estableció la Oficina de Servicios al Ciudadano de la Oficina del Gobernador Propia.
- POR CUANTO:** Las funciones asignadas a la Oficina de Servicios al Ciudadano, ("la Oficina") incluyen, entre otras, atender, analizar y dar seguimiento a los planteamientos de ciudadanos sobre programas y servicios del Gobierno a fin de facilitar el acceso y uso de los mismos.
- POR CUANTO:** Al presente muchos de los servicios que presta la Oficina también son provistos por diversas agencias gubernamentales que cuentan con los recursos necesarios para canalizar y agilizar los planteamientos de los ciudadanos.
- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno reorganizar la Rama Ejecutiva mediante la agrupación de organismos, programas y funciones con objetivos similares, a fin de obtener una mayor eficiencia, economía y efectividad en su funcionamiento.
- POR CUANTO:** Para lograr este propósito, es necesario agilizar trámites, coordinar esfuerzos y evitar, en lo posible, la duplicidad de funciones.
- POR CUANTO:** A los fines de dar cumplimiento a la política pública enunciada, es necesario transferir algunas de las funciones que realiza la Oficina, al igual que el personal que las lleva a cabo a otros organismos, para conseguir así una mayor eficiencia en la utilización de

personal, facilidades y equipo, y a la vez proveer mejores servicios a los ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974, según enmendada, faculta al Gobernador a trasladar, mediante orden ejecutiva, personal de una agencia para prestar servicios en otra, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se transferirán algunas de las funciones, servicios y el personal pertinente de la Oficina de Servicios al Ciudadano de la Oficina Propia del Gobernador a las agencias gubernamentales correspondientes.

SEGUNDO: El Director de la Oficina determinará aquellas funciones, servicios y personal que serán transferidos.

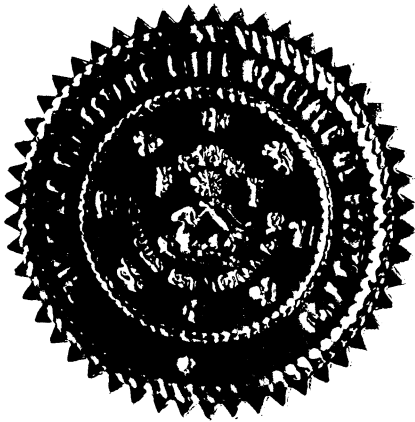
TERCERO: Se adoptarán las medidas transitorias y se tomarán las decisiones que procedan para que se efectúen las transferencias sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de todos los organismos concernidos. A tales efectos, se constituirá un comité de transición compuesto por personal de las agencias gubernamentales correspondientes y de la Oficina Propia del Gobernador.

CUARTO: El personal transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tenga al momento de la transferencia, así como los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos a que pertenezca. La clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se determinará en armonía con los planes de clasificación y retribución establecidos en las agencias gubernamentales correspondientes.

QUINTO: La División de Personal y Recursos Humanos de la Oficina Propia del Gobernador orientará a todos los empleados transferidos mediante esta reorganización.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de marzo de 1994.



**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 16 de marzo de 1994.

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**